DICTAMEN UOC Nº 21/2020.

LLAMADO MOPC CONCURSO DE OFERTAS N° 163/2012 PARA LA ADQUISICION DE EQUIPOS DE INFORMATICA PARA LA UNIDAD EJECUTORA FOCEM. ID Nº 246.946.-

Asunción, 22 de diciembre de 2020.

A: ARNOLDO WIENS DURKSEN, MINISTRO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

Considerando el expediente presentado por la **UNIDAD EJECUTORA FOCEM,** por el cual solicita el pago en concepto de Interés Moratorio del **Contrato S.G. Ministro N° 613/2012**, suscripto en el marco del **LLAMADO MOPC CONCURSO DE OFERTAS N° 163/2012 PARA LA ADQUISICION DE EQUIPOS DE INFORMATICA PARA LA UNIDAD EJECUTORA FOCEM. ID Nº 246.946.** con la firma **MASTER SOFT PARAGUAY S.R.L.**

Que, el presente Dictamen es elaborado teniendo en cuenta la competencia atribuida a esta repartición por la Circular DNCP N° 08/2017, en virtud de la cual se determina que la Unidad Operativa de Contrataciones debe emitir un Dictamen que demuestre y explique acabadamente la procedencia de la aplicación de las condiciones y desarrolle la fórmula del interés moratorio contenida en las bases de la contratación respectiva; así también se observa la Resolución Ministerial N° 918/2017 *"Por la cual se establece el procedimiento para la emisión del Código de Contratación por intereses moratorios de los Contratos suscriptos por este Ministerio".*

Como aclaración previa, debe señalarse que la Administración del **Contrato S.G. N° 613/2012**, corresponde a la **DIRECCION DE VIALIDAD**, que es la dependencia delegada por la Máxima Autoridad Ministerial para la gestión, administración y ejecución del contrato. Por lo tanto y en virtud al **Informe Técnico de la UNIDAD EJECUTORA FOCEM** de fecha 21/12/2020, las consideraciones del cálculo realizado y los fundamentos de la solicitud de pago realizado son de atribución exclusiva del Administrador del Contrato y de las instancias intervinientes en la ejecución de dicho contrato.

I. ANTECEDENTES

A través del Informe Técnico de la **UNIDAD EJECUTORA FOCEM**, explica los motivos que justifican el pedido de pago en concepto de Intereses Moratorios.

La Empresa **Master Soft del Paraguay S.A.**, contratista de la Obra, según expediente MEU Nº 8.681/2020 (55.492/2019), presenta los antecedentes correspondientes a la solicitud del pago de los intereses moratorios por atrasos en los pagos conforme a la cláusula 11.6 de las CGC. Así también según nota de la Empresa **MASTER SOFT PARAGUAY S.R.L.**, de fecha 21 de diciembre de 2.020, a través de la cual presentan la conformidad del monto a ser abonado.

De acuerdo al procedimiento requerido por la DNCP para la emisión del Código de Contratación por intereses moratorios según resolución ministerial Nº 918 se informa lo siguiente:

a) ***Cada Unidad Administradora del Contrato realizará un informe técnico donde demuestre y explique acabadamente la procedencia de la aplicación de las condiciones y desarrolle la fórmula de intereses moratorios contenida en las bases de la contratación respectiva, indicando expresamente el motivo por el cual se ha incurrido en el atraso de los pagos. La Unidad Administradora de Contrato considerará en su informe los casos en que la mora en el pago se haya producido exclusivamente por causas imputables a la firma solicitante.***

De acuerdo a las Condiciones Especiales del Contrato Sección IV donde dice:

Mario Aceval
Coordinador General
UOC - MOPC

184 (Ciento ochenta y cuatro)

CGC 14.5 ***Intereses por mora***
El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar Interés al Proveedor es 60 días. La tasa de Interés que se aplicará es de 1 % por cada semana de retraso. El Contratista podrá solicitar el interés correspondiente solamente en caso de que el MOPC, a la culminación del periodo de pago contra presentación de la factura por mesa de Entrada Única (fecha a regir para el plazo) no haya generado la Solicitud de Transferencia de Recursos (STR). Así mismo, una vez presentada la STR correspondiente al M.H. dentro del periodo vigente, el contratista no podrá solicitar el pago del interés moratorio, ya que el pago se realiza según el presupuesto General de Gastos de la Nación y/o el Plan de Caja asignado a la institución.

La aplicación de la ***fórmula del interés moratorio se puede visualizar en las planillas de cálculo de interés correspondientes a los Componentes de Fondo Externo y Fondo Local, donde se establecen los pasos que contemplan los cálculos que incluyen:***

1. **Concepto** (Nº de certificado).
2. **Monto de Factura.**
3. **MEU** (Nº de Mesa de Entrada Única al MOPC).
4. **Fecha del MEU.**
5. **Días según Contrato:** establecidos contractualmente para cumplir la obligación de pago al contratista/consultor, que conforme a la cláusula 13.2.3 de las CEC se determina que: El pago de las facturas correspondientes a los certificados aprobados deberá efectuarse, a más tardar, dentro de los treinta (45) días de la aprobación de dichos certificados. La presentación de la factura será un requisito ineludible para el cómputo de dicho plazo. A partir de la presentación del acta de medición y del certificado de obra, la Contratante tiene un plazo de quince (15) días para su aprobación o rechazo. (15 + 45 = 60 días)
6. ***Fecha Contractual de Cobro*** *(Fecha de MEU + 60 días).*
7. ***La fecha de cobro*** *o de acreditación: que es la fecha determinada por la Dirección de Finanzas, y la que se considera para determinar los días de mora por atrasos en los pagos.*
8. ***Nº de Recibo****.*
9. ***Monto:*** *IVA incluido.*
10. ***Monto sin IVA:*** *cabe apuntar que los montos cálculos para los pagos de intereses moratorios por atrasos en los pagos no incluyen los montos del IVA de la factura ni las retenciones respectivamente.*
11. ***Los días de atraso en el pago (mora):*** *corresponden a los días que resulta de la diferencia entre la fecha en la cual se acredito el pago del certificado y la fecha contractual de cobro si existen días imputables al contratista se realizan los descuentos correspondientes a los días de mora.*
12. ***Tasa de Interés del mes anterior al Certificado (%):*** *la tasa de interés utilizada corresponde a las "Tasas de Interés Promedio Ponderado". Activas, para Bancos, Nominales, en Moneda Local, para Préstamo personal-consumo<= 1 año.*
13. ***Interés Generado:*** *se determinan los intereses por el producto que resulta de multiplicar la tasa de interés del mes anterior a la obligación, por los días de pago de intereses, por el monto de la factura sin la retención ni el IVA y sobre los 365 días calendarios.*

(10 x 11 x 12) / 365 / 100)

Las planillas del cálculo de intereses adjuntas, corresponden a los **Componentes** de **Fondo Externo y Fondo Local**, cuyos totales no incluyen el IVA. En tal sentido acompaña además la planilla de Determinación de Intereses sobre el pago atrasado de facturas, que resume el total de montos calculados como intereses según su componente, a cuyo resultante **no** se le agrega el IVA, dando así el monto total a ser pagado de **Gs. 29.128.684 (guaraníes veinte y nueve millones ciento veinte y ocho mil seiscientos ochenta y cuatro)**.

Cabe apuntar que el atraso en los pagos se produjo exclusivamente debido a la falta de recursos del MOPC y no se produjo atrasos en el pago de los certificados imputables al contratista que sean motivos de pagos de intereses moratorios.

Mario Aceval
Coordinador General
UOC - MOPC

Que, la firma **MASTER SOFT PARAGUAY S.R.L**, manifestó su conformidad al monto total de los intereses moratorios, a través de Nota de fecha 21 de diciembre del 2020.

Que, la Dirección Técnica de Control Interno (DTCI) realizó la verificación del expediente según Informe Nº 08/2020, de fecha 22 de diciembre del 2020.

II. MARCO LEGAL APLICABLE

Ley N° 2051/03.

Artículo 56.- DERECHOS DE LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS.

Que, la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas, prevé en su Artículo 56, inciso c) "a que se le reconozcan intereses financieros, en caso de que las contratantes incurran en mora en el pago. Si la mora fuera superior a sesenta días, el proveedor o contratista tendrá derecho a solicitar de la Contratante la suspensión del contrato, por motivos que no le serán imputables".

CIRCULAR DNCP N° 08/2017.

Dictamen fundado de la UOC que demuestre y explique a cavadamente la procedencia de la aplicación de las condiciones y desarrolle la fórmula del Interés moratorio, contenida en las bases de la contratación respectiva.

RESOLUCION MINISTERIAL N° 918/2017, por la cual se establece el procedimiento para la emisión del Código de Contratación por Intereses Moratorios de los Contratos suscriptos por este Ministerio...

d) Conforme al Informe Técnico, la Unidad Operativa de Contratación realizará el Dictamen fundado requerido.

RESOLUCION DNCP N° 5695/2019, por la cual se establece el mecanismo para la comunicación y difusión de los procedimientos de contratación en sus diferentes etapas.

III. CONCLUSION.

Por lo expuesto, la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones considera que, en base a lo expresado en el Informe Técnico elaborado por la Unidad Administradora del Contrato, los antecedentes remitidos y los fundamentos que motivarían la mora en el pago de las facturas, se ajusta al supuesto enmarcado en las Condiciones Generales del Contrato, con relación al pago de Intereses Moratorios del **Contrato S.G. N° 613/2012,** suscripto en el marco del **LLAMADO MOPC CONCURSO DE OFERTAS N° 163/2012 PARA LA ADQUISICION DE EQUIPOS DE INFORMATICA PARA LA UNIDAD EJECUTORA FOCEM. ID Nº 246.946.-**

Mario Aceval
Coordinador General
Coordinador UOC - MOPC

Srta. Lincy Romina Lucena Vera
Directora
Unidad Operativa de Contratación